

En Madrid, 3 de julio de 2017

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), NPG TECHNOLOGY, S.A. (en adelante, la “Sociedad” o “NPG”) pone en conocimiento el siguiente

HECHO RELEVANTE

La Junta General Ordinaria de Accionistas de NPG TECHNOLOGY, S.A., celebrada el pasado 30 de junio de 2017 en primera convocatoria, con asistencia, presentes o representados, del 69,86% del capital social, ha aprobado por unanimidad los siguientes acuerdos:

Punto Segundo.- Examen y aprobación, de las Cuentas Anuales, y del Informe de Gestión de "NPG TECHNOLOGY, S.A." individuales, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016.

Se aprueban las Cuentas Anuales individuales de la Sociedad (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), así como el Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016, debidamente auditadas por los Auditores de Cuentas de la Sociedad.

Punto Tercero.- Examen y aprobación, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión Consolidado, correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016.

Se aprueban las Cuentas Anuales consolidadas de la Sociedad (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), así como el Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016, debidamente auditadas por los Auditores de Cuentas de la Sociedad.

Punto Cuarto.- Aprobación de la propuesta de distribución del resultado individual correspondiente al ejercicio 2016.

Se aprueba la siguiente distribución de resultados: 36.764,70 € a reserva legal y 656.726,36 € a compensar los resultados negativos de ejercicios anteriores.

Punto Quinto.- Aprobación de la propuesta de distribución del resultado del consolidado correspondiente al ejercicio 2016.

Se aprueba que el importe total de la base de reparto, esto es los 577.998,21 € se destine a reserva voluntaria.

Punto Sexto.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Órgano de Administración.

Se aprueba la gestión realizada por el Órgano de Administración durante el ejercicio 2016.

Punto Séptimo.- Nombramiento de nuevos Consejeros del Consejo de Administración. Información de la aprobación del Reglamento del Consejo de Administración, de la constitución y composición de la Comisión de Auditoría.

Se nombran por un plazo máximo de seis años a los siguientes nuevos consejeros y vicesecretario no consejero:

- D. José Manuel Gredilla Bastos (consejero).
- D. Francisco Sanz Sánchez (consejero).
- D. Óscar Acosta Rincón (consejero).
- D. Alfonso Coronel de Palma Martínez Agulló (vicesecretario no consejero)

Todos ellos aceptan expresamente los cargos y declaran que no se hallan incurso en causa alguna de incompatibilidad de las establecidas legal y/o convencionalmente, a excepción de D. Óscar Acosta Rincón, que al no estar presente, realizará su aceptación como Consejero a través de una carta.

Por consiguiente, queda constituido el Consejo de Administración de la siguiente manera:

D. Enrique Cosía Sánchez, se le ratifica como Presidente del Consejo de Administración y como Consejero Delegado, con carácter solidario de la Sociedad, delegándole todas las facultades del Consejo, excepto las indelegables legal y estatutariamente.

Dña. María Nieves del Río Mangada, como Vocal;

D. Pedro Concepción Mangada, como Vocal;

D. José Manuel Gredilla Bastos; como Vocal;

D. Francisco Sanz Sánchez, como Vocal;

D. Oscar Acosta Rincón, como Vocal;

D. Martín Manuel Gutiérrez Ucañan, como Secretario No Consejero; y

D. Alfonso Coronel de Palma Martínez Agulló como Vice-Secretario No Consejero.

Por último, se le informa a la Junta, que el Consejo de Administración ha aprobado el Reglamento del Consejo de Administración.

Punto Octavo.- Renovación o Nombramiento de nuevos Auditores.

Se aprueba el nombramiento como Auditor de Cuentas de la Sociedad a BAKER TILLY FMAC SLP, con domicilio social en C/ Paseo de la Castellana nº 137, 4º- 28046 Madrid, C.I.F. B-86300811 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el folio 194, sección 8, tomo 29.348, hoja M 528304, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S-2106, para los próximos tres ejercicios sociales, es decir, 2017, 2018 y 2019, siempre que acepten dicho nombramiento.

Punto Noveno.- Modificación del artículo 14 de los Estatutos de la Sociedad, a fin de asignarle una retribución, dietas por sesión, a los miembros del Consejo de Administración, es decir Consejeros, Secretario y Vice-secretario, si lo hubiera.

Se acuerda modificar el artículo 14 de los Estatutos Sociales, que tendrá la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 14.- ORGANISMO DE ADMINISTRACION

La Administración y representación de la Sociedad, estará a cargo, previo acuerdo de Junta General y sin necesidad de modificación estatutaria, de:

A.- Un administrador único,

B.- Varios administradores que actúen solidariamente, como mínimo dos y como máximo quince,

C.- Dos administradores que actúen conjuntamente,

D.- Un Consejo de Administración, como mínimo tres y como máximo quince.

La Junta General nombrará la persona o personas que hayan de ostentar los cargos de Administración de la Sociedad, antes mencionados, sin que se exija, a esos efectos, la condición de accionista de la Sociedad.

Asimismo, se establece que la duración del cargo de todos los administradores será de seis años.

El poder de representación se confiere:

A.- En caso de Administrador Único, a éste.

B.- En caso de varios Administradores Conjuntos, el poder de disposición se ejercerá mancomunadamente,

C.- En caso de varios Administradores Solidarios, a cada administrador, sin perjuicio de las disposiciones que pudieran acordarse en los Estatutos o por la Junta General sobre distribución de facultades, que tendrán un alcance meramente interno.

D.- En el caso de Consejo de Administración el poder corresponderá al propio Consejo.

No podrán ser administradores las personas declaradas incompatibles por la vigente Ley de Sociedades de Capital y demás leyes adicionales aplicables al respecto.

Los Administradores y Consejeros podrán o no estar remunerados, correspondiendo a la Junta General acordar para cada ejercicio si procede o no la remuneración y, para el caso que se acuerde dicha remuneración, la cantidad exacta a abonar. En todo caso, los Consejeros, en su condición de tales, es decir como miembros del Consejo de Administración, así como el Secretario y Vice-Secretario, si lo hubiera, tendrán derecho a percibir dietas por asistencia a las sesiones del Consejo y, en su caso, comisiones ejecutivas, consistentes en una cantidad fija a determinar para cada ejercicio por la Junta General y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

Corresponde al Consejo de Administración la distribución, para cada ejercicio, de la cantidad exacta a abonar en concepto de dietas a cada uno de los Consejeros dentro del límite máximo fijado por la Junta General, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero."

Punto Décimo.- Modificación del artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, a fin de su adaptación a las nuevas circulares del Mercado Alternativo Bursátil (MAB) sobre la exclusión de negociación de acciones.

Se acuerda modificar el artículo 20 de los Estatutos Sociales para adaptar su texto a los previsto en la nueva normativa vigente del Mercado Alternativo Bursátil, y que tendrá la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 20.- EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN

En el caso en que la Junta General adopte un acuerdo de exclusión de negociación de sus acciones del Mercado Alternativo Bursátil que no estuviera respaldado por la totalidad de los accionistas, la Sociedad estará obligada a ofrecer a los accionistas que no hubieran votado a favor la adquisición de sus acciones al precio que resulte de la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.

La sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado secundario oficial español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del Mercado.

Punto Décimo Primero.- Autorización al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos de esta Junta.

Queda facultado, el Consejo de Administración, el Secretario y en su caso el Vicesecretario, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos de esta junta así como con las más amplias facultades de protocolización de los acuerdos adoptados.

Punto Décimo Tercero.- Redacción, si procede, del acta de la Junta General de Accionistas.

Se aprueba que se extienda la oportuna Acta de lo tratado en esta Junta.



Punto Décimo Cuarto.- Aprobación del Acta de la Junta.

Se aprueba el Acta de Junta firmada por a totalidad de los asistentes a la finalización de la reunión y suscrita por el Secretario con el VºBº del Presidente.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

D. Enrique Cosío Sánchez
Presidente del Consejo de Administración